



CUT: 169313-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0056-2022-ANA-AAA.M-ALA.BS

Bagua, 10 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 169313-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua-Santiago, de fecha 12 de octubre del 2021 organizado por el señor Luis Alberto Torres Díaz, identificado con DNI N° 43893078, solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad Hídrica b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, el numeral 81.1 y 81.2 del artículo 81° del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgado a más de un peticionario respecto a una misma fuente.

Que, con Decreto Supremo N°1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y

desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo , entre otros beneficios.

Que, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N°006-2013-PRODUCE y sus modificatorias dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE)

Que el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que, la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, a través del expediente administrativo con CUT N°169313-2021 de fecha 12 de octubre del 2021 el señor Luis Alberto Torres Díaz, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) enmarcado en la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, cumpliendo el administrado con la presentación de los formatos exigidos en la citada Resolución Jefatural.

Que, en aplicación a los procedimientos regulados mediante decreto supremo N°006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA la Administración Local de Agua Bagua-Santiago con fecha 26 de noviembre del 2021 programó verificación técnica de campo de campo de oficio.

Que, mediante Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 26 de noviembre del 2021, se consigna que el teniente gobernador del Caserío Shushunga, explica que el señor Luis Alberto Torres Díaz, tiene terrenos en dicho caserío, pero que no se dedica a ellos, radicando en la localidad de Chiriaco, dedicándose a trabajos de albañilería.

Que mediante el informe técnico N° 045-2021-A.S.M.R., de fecha 20 de diciembre del 2021 e informe N°019-2022-ANA-AAA.M-ALA.BS/JHCS de fecha 12 de enero del 2022 se concluye que no se ha realizado la evaluación técnica a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas a favor del Sr. Luis Alberto Torres Díaz, ya que dicha persona no vive en el Caserío de Shushunga, no dedicándose a la labor de acuicultura, por tanto se recomienda que no es factible acreditar la disponibilidad hídrica solicitada.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48º del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y

funciones de la Autoridad Nacional del Agua, así como la Resolución Jefatural N° 374-2018-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Bagua-Santiago;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – NO ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial de Agua de la fuente quebrada Putu Entsa, a favor del señor Luis Alberto Torres Díaz, identificado con DNI N° 43893078.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Luis Alberto Torres Díaz, con copia a la Dirección Regional de la Producción Amazonas, Autoridad Administrativa del Agua Marañón en modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN FERNANDEZ DIAZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO